



UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMÁ

FACULTAD DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO HUMANO

**PROPUESTA PARA LA REINTEGRACIÓN DE LA MATERIA DERECHO
ELECTORAL AL PLAN DE ESTUDIO DE LA LICENCIATURA EN DERECHO Y
CIENCIAS POLÍTICAS EN LA UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMÁ**

PROYECTO FINAL DE GRADUACIÓN PRESENTADO COMO REQUISITO PARA
OPTAR POR EL TÍTULO DE MAESTRÍA EN DOCENCIA SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMÁ

CHRISTIAN N. BATISTA A.

C.I. 9-742-13

PROFESOR

GIULIANO MAZZANTI

Panamá, República de Panamá

2024

DEDICATORIA.

Éste Proyecto está dedicado única y exclusivamente a las persona más importante en mi vida, mi madre.

Gracias por transmitirme ése anhelo de superación y crecimiento profesional.

AGRADECIMIENTO.

A Dios por darme salud, vida y mucha fuerza de voluntad pues cuando más pensaba que no podía, él me levantaba para culminar exitosamente esta nueva etapa a pesar de las adversidades presentadas, por esa fuerza necesaria para ser constante y seguir el camino hacia la meta logrando el objetivo.

Agradezco a mi madre por colaborarme, apoyarme, y estar siempre pendiente de mí y de mis estudios, por ser incondicionales.

Mamá gracias por que con tu incanzable deseo de aprender y superarte me inspiraste a ser el profesional de éxito en el que me convertí.

Por último, pero no menos importante, a cada uno de los profesores por tener paciencia, ímpetu y dedicación en cada materia cursada para que aprendiéramos todo lo necesario para convertirnos en los mejores docentes que requiere nuestro país.



UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMÁ

DECLARACIÓN JURADA

Yo **CHRIS BATISTA ALVAREZ** con cédula de identidad personal número, 8-742-13 estudiante graduado del programa/carrera de **Maestría En Docencia Superior** declaro bajo la gravedad de juramento que el material que aparece en este trabajo de graduación, en la opción: **tesis**, es de mi producción intelectual, debido a lo cual exoneró a la Universidad Latina de Panamá de cualquier responsabilidad relacionada a este aspecto.

Para que conste firmo la presente declaración el día _____ del mes de _____ del año_____.

Firma del Estudiante: _____

Cédula: _____

INDICE

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
INTRODUCCIÓN	8
CAPITULO 1 EL PROBLEMA.	11
1. Descripción del proyecto	12
Concepto y alcance del Derecho Electoral en el territorio panameño.....	15
1.1 Antecedentes teóricos del proyecto.....	17
Derecho Electoral Mexicano-Centro de capacitación judicial electoral (Año 2011) (México).....	19
Marco constitucional y legal del derecho electoral (México).....	23
Las leyes federales	24
La renovación de los poderes ejecutivo y legislativo	24
Reglas de renovación de los poderes	25
DERECHO ELECTORAL: ASPECTOS JURÍDICOS Y TÉCNICOS	27
1.2 Soberanía popular y derecho electoral	29
Cuerpo electoral	32
1.2 Planteamiento del problema.....	34
1.3 Justificación	38
2. Objetivos.....	40
Limitaciones o restricciones de la investigación.....	41
Delimitación o alcance de la investigación proyecto	42
Hipótesis	43
CAPITULO 2 MARCO TEÓRICO.	44
En cuanto a conceptos trascendentales que guardan relación con la investigación, nuestra contitución política es clara, y no deja espacio a dudas en cuanto a lo relacionado al tema del sufragio (punto medular de la materia derecho electoral).	45
Constitución Política De La República De Panamá	
TítuloIV	45
CAPITULO 2º	45
EL SUFRAGIO	45
I. Conceptos de la materia.....	47
Los principios clásicos del sufragio tienen el contenido siguiente:.....	48

<i>Doscientos años del derecho electoral en México.</i>	51
<i>Desarrollo del curso derecho electoral dentro de la carrera en derecho y ciencias políticas de la universidad latina de panamá.</i>	54
<i>Bases Teóricas</i>	55
<i>Bases Normativas</i>	55
CAPITULO 3 MARCO METODOLÓGICO	57
<i>1. Tipo y diseño de la investigación</i>	59
<i>1.1 Diseño de Investigación</i>	59
<i>2. Población y muestra</i>	59
<i>2. 1 Variables</i>	60
<i>3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos</i>	61
<i>Herramientas estadísticas para la recolección de datos</i>	61
<i>4. Validez y confiabilidad</i>	61
<i>5. Técnica de análisis de datos</i>	62
<i>6. Procedimiento de investigación</i>	62
<i>7. Análisis de resultados</i>	63
<i>8. Discusión de resultados</i>	63
CAPITULO 4 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	64
<i>Instrumento 1</i>	66
<i>Primeras cuatro preguntas</i>	67
<i>Resultados Preliminares que arrojaron nuestros instrumentos</i>	69
CONCLUSIONES	70
RECOMENDACIONES	71
BIBLIOGRAFÍA	72
CAPITULO 5 LA PROPUESTA	73
<i>Introducción</i>	74
<i>Fundamentación de la Propuesta</i>	75
<i>Justificación de la Propuesta</i>	75
<i>Objetivos de la Propuesta</i>	76
<i>Análisis costo beneficio de la Propuesta</i>	77
<i>Implementación de la Propuesta</i>	77
<i>Cronograma de actividades</i>	78
<i>Presupuesto de implementación de la Propuesta</i>	78
ANEXOS	80

<i>Encuesta de recoleccion de datos</i>	<i>81</i>
7. ¿Consideras justa la decisión de incluir derecho electoral al contenido curricular de la carrera?	83
<i>PRIMERA PRUEBA PARCIAL DE DERECHO ELECTORAL (Modelo).....</i>	<i>84</i>

INTRODUCCIÓN

El proyecto “propuesta para la reinserción de la materia derecho electoral al plan de estudio de la licenciatura en derecho y ciencias políticas de la universidad latina de panamá” nace y tiene su génesis en la necesidad perceptible y comprobable que clama la sociedad civil por el desarrollo de éste campo del derecho, adaptándolo a las normas y prácticas adecuadas y novedosas que vienen dándose tanto en el territorio nacional, como a nivel extraterritorial.

En el mismo rango de importancia se alinea el desconocimiento, apatía, o desinterés que actualmente yace en los estudiantes que egresan de la carrera en derecho y ciencias políticas en la universidad latina, en comparación con otras áreas jurídicas como por ejemplo el derecho civil, o el derecho penal, restándole así el debido valor a ésta rama de la carrera que a estado en constante renovación a nivel regional en los últimos años, dándose así un egreso de recurso humano deficiente en formación académica de ésta naturaleza, y de eventual competencia insuficiente en la gestión de apoyo a la ciudadanía, población estudiantil, y el estado.

En éste mismo orden de ideas, se debe recalcar que a lo anterior expuesto, otro de los intereses primordiales de reincorporar ésta materia al contenido académico de la carrera en derecho y ciencias políticas de la universidad latina de panamá al mismo tiempo se dá para ejecutar una formación de profesionales del derecho con un alto estandar de calidad en dicha materia, con ideales equitativos, transparentes, y justos, cónsonos con la carrera que estudian, tal como serían los de cualquier carrera de salud, en donde su misión y visión no es mas

que la búsqueda incondicional del bienestar pleno de las personas, contribuyendo en su trayecto a su realización plena como ser humano.

Partiendo de las premisas anteriores debemos tener claro que como sociedad civil estamos a merced de los cambios, el mundo gira en torno a cambios, y Panamá no es la excepción a la regla, así hoy día celebramos por ejemplo, comicios electorales muy diferentes a los de aquellos tiempos en donde nació nuestra constitución, todo es diferente con defectos y virtudes y conservando eso si el objetivo primordial de siempre, que es el bienestar común de la población panameña quienes tienen el deber y derecho de intercambiar cada cinco años el recurso humano que decide gobernar el país, es decir democracia.

nosotros como ciudadanos pensantes y objetivos debemos reconocer la renovación y posterior incidencia que ha surgido a nivel regional y extraregional en los últimos años en materia electoral, y no solo hablamos de los comicios, que son lo que la mayoría de la población (de la academia y población panameña) pensaría trata únicamente el derecho electoral, si no por ejemplo de figuras que tratan directa o indirectamente con éstos, como lo son los tan controversiales conceptos cociente, medio cociente, y residuos, así como también del papel de la fiscalía general electoral que dicho sea de paso, luego de este comicios electorales (2024) se dejó entrever que muchas personas desconocían la funcionabilidad de ésta figura, desconocían también hasta que punto el tribunal electoral tiene injerencia, de igual manera algo tan importante como el propio financiamiento de las candidaturas a los puestos de elección electoral, tema que ha sido de gran debate en los últimos años puesto que además de financiamientos de procedencia cuestionable, éste desemboca en el tradicional clientelismo latente que se viene instalando en el país cada comicio electoral.

éstos y muchos aspectos necesitan volver a las aulas universitarias, por que quedó demostrado que el pueblo panameño lo demanda, el estado lo demanda, los estudiantes lo requieren.

pero no solo se tiene el simple deseo de un retorno a plano académico de manera visionaria, si no al mismo tiempo se debe reconocer y aplicar las estrategias adecuadas para la correcta impartición de la materia, es decir aquí nace también la importancia de un eficiente procedimiento de enseñanza-aprendizaje que como docentes se debe tener a la hora de llevar a nuestros estudiantes al estudio de ésta rama del derecho.

todos estos escenarios, de renovarse traen consigo una nueva manera de ver y entender el derecho electoral en nuestra universidad, ya que su punto medular recae en el bienestar de la población, formando profesionales con competencias necesarias para servir al estado.

Así las cosas, por último, pero no menos importante, los docentes juegan un papel trascendental con sus metodologías, puesto que han de actualizar a los estudiantes de derecho con diferentes escenarios electorales que se vienen dando en los últimos años a lo largo de la región del continente americano, para que de esta manera, ellos, que trabajarán directamente el derecho, tengan también las herramientas y competencias necesarias para lo que podría ser, por que no, una futura reforma al código electoral, puesto que es sabido que muchas de las reformas que se han dado a lo largo y ancho del continente americano han nacido del descontento que se tiene con las normativas vigentes, que pueden parecer injustas, y en algunos casos no actualizadas a los escenarios políticos que se viven, mismos que son en parte responsables del giro socioeconómico, político, y cultural que ocurren en los países, Panamá incluido.

CAPITULO 1 EL PROBLEMA.

1. Descripción del proyecto

El proyecto “propuesta para la reinserción de la materia derecho electoral al plan de estudio de la licenciatura en derecho y ciencias políticas de la universidad latina de panamá” planea incluir y reestructurar de manera profunda la materia (derecho electoral) encontrada en el contenido curricular de la licenciatura en derecho y ciencias políticas de hace cinco años atrás en la universidad latina de panamá acondicionándola y adaptándola a los nuevos tiempos, reformándola agregando más contenido, pero a la vez siendo más cónsono con lo que la sociedad panameña demanda.

Todo esto con el objetivo primordial de elevar la calidad educativa de ésta materia para profesionales del derecho, para que no solo se limiten a conocimientos generales, como elecciones presidenciales, sino a todo lo que afecta directa o indirectamente la estabilidad social de la sociedad civil panameña antes, durante, y después unos comicios.

Buscando también mejorar la comprensión e implementación correcta de las figuras relacionadas al derecho electoral puesto que con el pasar de los años ha cambiado, y se han modificado algunos puntos estratégicos, cabe mencionar que desde una óptica más personal y profunda actualmente se considera que los estudiantes de derecho y profesionales de otras carreras, requieren tener un conocimiento mucho más amplio sobre ésta rama del derecho, la sociedad en general lo demanda, pues actualmente existe un nivel de desconocimiento importante en materia, que inclusive se hizo más latente con el período electoral que se estuvo viviendo durante la redacción de ésta investigación, la gente no sabe que abarca el derecho electoral, cuáles son las funciones del tribunal electoral, como se maneja el tema de los circuitos, hasta donde abarca, como se

maneja el tema de las candidaturas, todo esto deja un sabor amargo sobre lo que debería tenerse como herramienta para cualquier panameño común, con un nivel alto, medio o bajo de escolaridad llegara a preguntar, ya que el desconocimiento existe de todos los extractos, y generalmente enfocan sus objetivos personales a la política, antes de conocer sus verdaderas responsabilidades.

No es menos cierto que la universidad dentro de su planeamiento curricular no le daba el suficiente espacio a éste curso, ya que incluso cuando se impartía (en su momento, dentro de la carrera) solo constaba de una parte, y nadamás, llegando a ser insuficientes, por ejemplo (en una materia que constaba de 5-6 clases) abarcar todo lo necesario para implementar conocimientos robustos a los futuros abogados.

En ése mismo orden de ideas, se recalca que la propuesta de re inserción también trae consigo el objetivo específico de traer un derecho electoral mas amplio, y con más cantidad de horas para así medir el nivel de calidad de conocimientos adquiridos por parte de los estudiantes.

En ésa línea se aspira a tener docentes con los mas altos estándares de calidad y capacidad, que utilicen la metodología de enseñanza-aprendizaje adecuada para la correcta asimilación de la normativa electoral panameña en la universidad latina de panamá.

Por ultimo, y no menos importante se recalca que la misión y visión de la investigación tiene como finalidad dar a la sociedad profesionales del derecho altamente preparados, y conocedores de la materia electoral, contribuyendo con ésto tanto para el recurso humano valioso dentro de la sociedad civil panameña,

asi como al desarrollo de futuras generaciones de abogados, que podrías incluso, si asi lo considerar, reformar el mismo código electoral que utilizamos hoy día.

Tocando un poquito el tema teórico sobre nuestro curso, (eje central de nuestra investigación) el derecho electoral o derecho político, tradicionalmente lo definimos como el derecho de la democracia, se halla íntimamente ligado al fenómeno del Estado moderno y es una consecuencia de la promiscuidad del individuo asociado en grupo y del poder normativo del grupo.

Además de ser una rama del Derecho Público, el derecho electoral es un Derecho de la Especificidad, en cuanto se encuentra sometido a principios, normas y técnicas jurídicas propias del fenómeno democrático;

de la generalidad, ya que rige la vida política de toda la sociedad del estado y de la territorialidad, porque los fenómenos políticos son aplicables necesariamente a ciertos territorios.

Otro de los principios que rigen en toda la legislación electoral son la igualdad, la publicidad, la responsabilidad y las demás que, a continuación, analizaremos.

En ese orden de ideas, reafirmamos que el derecho electoral es una rama del derecho público encargada del estudio de normas encargadas de regular la organización de los órganos electorales para la celebración de actos comicionales como referéndum, plebiscitos, pero no solo eso, si no el registro electoral, la organización de los partidos políticos, el acceso a los medios de comunicación entre otros.

Tiene como objetivo principal garantizar la existencia de un sistema de elecciones limpias, democráticas y participativas, a fin de que la población tenga una real representación política y mantenga la legitimidad del Gobierno, lo que significa que se respetan los derechos políticos reconocidos por constitución a sus ciudadanos y ciudadanas.

Concepto y alcance del Derecho Electoral en el territorio panameño

Si lo vemos desde la óptica de la ciencia política, el derecho electoral es el que regula la estructuración de los órganos electorales, el proceso electoral, en especial los mecanismos de decisión de los electores, y las relaciones del poder seleccionado con los electores que son la base de su legitimidad.

Así las cosas, en esa línea se podría definir al derecho electoral, como el conjunto de normas referentes a la elección y demás medios de selección de los titulares de los órganos del poder.

No se trata de un todo heterogéneo sino de un sistema de normas con vacíos, contradicciones y lagunas no siempre insignificantes, como es bien sabido.

No obstante, en cuanto a las elecciones presidenciales los propios vacíos parecen en ocasiones vedar la eficacia política de las posibles soluciones dadas por el órgano a quien les encomienda tal cometido, el derecho electoral.

Jurídicamente, el derecho electoral es el conjunto de normas jurídicas que tiene por objeto regular el procedimiento de renovación periódica de aquellas personas físicas o jurídicas que, ostentando una posición preeminente, sean, en

definitiva, los que organizan, dirigen y controlan la organización del propio estado y, por ultimo, pero no menos importante, considero trascendental recalcar un pensamiento de Eduardo J. Couture que nos dice que:

el derecho romano a este conjunto englobado de normas lo denominó Jus Suffragii y que se dividía en dos partes: Jus Active (derecho de votar) y Jus Pasive (derecho de ser elegido).

1.1 Antecedentes teóricos del proyecto.

Realizando investigación previa sobre el contenido curricular de la licenciatura en derecho y ciencias políticas de distintas universidades y específicamente de la universidad de panamá, la cual es la encargada de dar validez a todos los programas que se imparten en las universidades particulares, y se pudo re afirmar que la materia derecho electoral siempre estuvo en su pensum academico.

ésta materia se encontraba registrada en el curriculum de la licenciatura en derecho y ciencias políticas, se desarrollaba en el décimo segundo cuatrimestre, y básicamente tenía la misión de dar a conocer a los estudiantes todo lo relacionado al mismo, es decir el proceso del sufragio, las candidaturas políticas, los fraudes electorales, el mecanismo de defensa del derecho al sufragio, la división territorial de las distintas zonas electorales, así como la misión de la nueva fiscalía general electoral y todos los asuntos derivados de ella.

Dentro del plan de estudio de la carrera, todo estudiante debía aprobar ésta materia para obtener la titulación deseada (abogado).

Haciendo las consultas pertinentes entre profesionales de diferentes áreas, se notó un nivel bajo sobre lo que implica el derecho electoral, resumiendolo solo a elecciones presidenciales cada cinco años.

Es importante tomar en cuenta, que debemos reconocer lo que con lleva el término electoral, ya que este es un término que como pocos saben, abarca más que solo elecciones cada cinco años.

La materia derecho electoral es la encargada de mostrarnos la normativa relacionada a la regulación de los comicios electorales, como se recalca en los objetivos de la investigación, su principal misión es ser reinsertada para dotar a profesionales del derecho con las herramientas necesarias que demanda el estado.

Ante esto es pertinente traer a colación los antecedentes que se han dado, la impresión que tiene la región latinoamericana sobre la normativa electoral, así como el impacto que tiene éste campo del derecho para la ciudadanía, así, sin más se han desarrollado investigaciones como las siguientes.

Derecho Electoral Mexicano-Centro de capacitación judicial electoral (Año 2011) (México)

En las democracias modernas los ciudadanos eligen a sus representantes a través del voto, siguiendo un conjunto de reglas.

Éstas pueden definirse como el derecho electoral de un país determinado.

En México, el derecho electoral tiene un nivel de especialización y detalle que difícilmente se encuentra en otros países. Las instituciones encargadas de organizar y calificar las elecciones son robustas, complejas y con un gran número de funciones. Este fenómeno no es gratuito, deriva del pasado autoritario de México y sobre todo de una característica muy distintiva: la celebración periódica de elecciones no auténticas. A partir del reconocimiento de esa realidad, y en un esfuerzo para erradicarla, se crearon las reglas e instituciones que hoy se encargan de garantizar la autenticidad del voto en un sentido amplio.

Explicar el derecho electoral mexicano no es una tarea que pueda cumplirse fácilmente. Para los fines de este libro, no basta con adoptar un enfoque que explique el derecho electoral como una rama del derecho público y que señale sus fuentes y sujetos. Tampoco es suficiente el enfoque que se concentra en describir las reglas establecidas en la legislación electoral.

Con el fin de acercar el tema a los fines del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), el Centro de Capacitación Judicial Electoral (CCJE) tomó la decisión de explicar el derecho electoral mexicano desde un enfoque interdisciplinario.

De esta manera, utilizando conceptos de derecho y ciencia política, se explican los principios y derechos fundamentales que deben sostenerse en una democracia, luego se abordan los actores principales del derecho electoral y, finalmente, se describen los medios de defensa que se han constituido en México para garantizar la prevalencia de los derechos y principios, y para vigilar la conducta de los actores.

En este último punto es donde se destaca el papel del TEPJF como máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral en México.

Aquí, en primer lugar se analiza el concepto de derecho electoral y los elementos que lo conforman, para después abordar el estudio de las características que deben tener las elecciones y el sufragio en las democracias representativas en general, y en la democracia mexicana en lo particular.

En segundo lugar, se explica cuáles son los sujetos a quienes se dirige el derecho electoral, distinguiendo entre ciudadanos, partidos políticos, autoridades electorales, y estudiantes.

También se explica su papel dentro del proceso electoral federal, entendido como el procedimiento mediante el cual se realiza la renovación de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión.

Finalmente, se explican a grandes rasgos los mecanismos de defensa contemplados en el derecho electoral mexicano como lo son:

el régimen administrativo sancionador electoral; el sistema de medios de impugnación y la persecución de delitos electorales. En esta lección es donde

se destaca el papel del TEPJF como máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral en México.

El libro explica las reglas y procedimientos del derecho electoral de acuerdo a la Constitución y ordenamientos jurídicos federales vigentes, ya que su estructura se replica (en líneas generales) en las entidades federativas.

El Derecho Electoral puede entenderse en dos sentidos (Nohlen 2007, 367):

En sentido estricto: como sinónimo de sufragio.

Consiste en el derecho de votar (sufragio activo) y de ser elegido (sufragio pasivo).

El sufragio activo tiene ciertos atributos o características inherentes al Estado constitucional moderno y concretamente a las democracias representativas, a saber: universal, igual, libre, directo y secreto.

En sentido amplio: como el conjunto de normas constitucionales, legales, reglamentos, instituciones y principios referentes a la organización, administración y realización o ejecución de las elecciones; la constatación de validez de los resultados electorales; así como el control legal y constitucional de los mismos a través de su impugnación.

En el libro vamos a adoptar la definición amplia del derecho electoral, como el conjunto de reglas y procedimientos que regulan todo lo relativo a las elecciones, tanto en la fase de preparación, durante los comicios y posteriormente, en la etapa de declaración de validez y resultados.

El derecho electoral se desarrolla en el marco de una democracia representativa, entendida como la forma de gobierno en la que la ciudadanía participa en el proceso de toma de decisiones políticas mediante la designación e integración de un número de representantes que deciden a nombre de sus electores.

El ejercicio del poder político otorgado a los representantes en la toma de decisiones no es absoluto ni permanente.

A diferencia de los regímenes autoritarios, las democracias representativas se caracterizan por la división del poder y la renovación periódica de los cargos mediante elecciones competitivas, libres y transparentes.

El derecho electoral es un instrumento de garantía para la democracia porque asegura certeza en el otorgamiento de la representación popular.

Además, desempeña una función legitimadora, ya que la democracia se afianza gracias al correcto funcionamiento de los procesos electorales.

En el caso de México y de varios países de América Latina, el desarrollo y consolidación del derecho electoral ha sido clave en su transición a la democracia por dos factores:

1. La introducción paulatina de reglas claras y el diseño de instituciones que generan seguridad, certidumbre y transparencia en los procesos y resultados electorales.
2. La instauración de un sistema de medios de impugnación que garantiza la legalidad y constitucionalidad de todo acto o resolución electoral, así como la protección de los derechos políticos.

Marco constitucional y legal del derecho electoral (México).

La Constitución

En México, el derecho electoral se regula desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), principalmente en los artículos 35, 39, 40, 41, 99, 116 y 122:

El artículo 35 reconoce los derechos fundamentales de los ciudadanos mexicanos, tales como el derecho a votar, ser votado y de asociación.

Los artículos 39 y 40 definen al régimen político mexicano como una democracia representativa.

El artículo 41 confirma el papel de las elecciones competidas en la democracia representativa mexicana y establece las bases para la formación de partidos políticos, la competencia por el poder y la organización de las elecciones.

El artículo 99 establece las bases para la calificación de las elecciones y la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos.

Los artículos 116 y 122 confirman que los principios establecidos en la organización y calificación de las elecciones a nivel federal deben prevalecer en las elecciones locales de los 31 estados y el Distrito Federal.

Las leyes federales

Las reglas generales descritas en la Constitución están desarrolladas de manera más específica y detallada en cuatro leyes que regulan el derecho electoral (a nivel federal):

- > Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe).
- > Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral (LGSMIME).
- > Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación (LOPJF). Código Penal Federal (CPF).

Las dos primeras leyes están dedicadas exclusivamente al derecho electoral, la tercera regula aspectos importantes de la estructura y atribuciones del TEPJF, mientras que la cuarta tipifica los delitos electorales que deben ser perseguidos y sancionados.

Además, en las constituciones y leyes locales de los 31 estados y en el Estatuto de Gobierno y en las leyes del Distrito Federal se regulan las disposiciones aplicables para la organización y calificación de las elecciones locales a partir de los fundamentos establecidos en la CPEUM.

La renovación de los poderes ejecutivo y legislativo

Soberanía y representación popular

La soberanía popular significa que el poder supremo está en manos del pueblo, es decir, de la totalidad de los ciudadanos, este concepto se relaciona con el de la representación popular.

En las democracias el pueblo expresa su voluntad mediante elecciones, en las que elige a sus representantes para que éstos tomen decisiones en su nombre.

En la democracia mexicana los ciudadanos ejercen su soberanía mediante los poderes de la Unión (y los de los estados, de acuerdo a sus respectivas competencias). Dichos poderes son el legislativo, ejecutivo y judicial.

El derecho electoral regula la renovación de los poderes legislativo y ejecutivo, tanto a nivel federal como estatal, mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, tal como lo indican los artículos 39, 40 y 41 de la CPEUM.

El ejercicio del poder ejecutivo se deposita en un solo individuo, denominado Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, que dura en su cargo seis años (CPEUM, artículos 80 y 83).

El poder legislativo se divide para su función en dos cámaras, una de diputados y otra de senadores. La primera se integra por 500 diputados electos cada tres años, y la segunda por 128 senadores, que duran en su cargo seis años (CPEUM, artículos 50, 52 y 56).

Reglas de renovación de los poderes

La renovación de poderes solamente es posible a través de elecciones que deriven de procesos electorales constitucionales y legales.

El TEPJF ha establecido que en los comicios para renovar los poderes ejecutivo y legislativo deben observarse los siguientes principios constitucionales:

La renovación de poderes solamente es posible a través de elecciones que deriven de procesos electorales constitucionales y legales. El TEPJF ha

establecido que en los comicios para renovar los poderes ejecutivo y legislativo deben observarse los siguientes principios constitucionales:

Elecciones libres, auténticas y periódicas, sufragio universal, libre, secreto y directo, garantía del financiamiento público de los partidos políticos. Campañas electorales en las cuales prevalezca el principio de equidad. Organización de las elecciones a través de un organismo público y autónomo. Certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad como principios rectores del proceso electoral.

Control de la constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales.

DERECHO ELECTORAL: ASPECTOS JURÍDICOS Y TÉCNICOS

CÉSAR LANDA ARROYO (Perú)

I. Aspectos juridicopolíticos

1.1 Democracia y representación

La finalidad del régimen democrático radica en el respeto a la libertad del hombre y en controlar al poder.

Sin embargo, frente a la imposibilidad de realizar la utopía del autogobierno ciudadano se ha desarrollado la teoría de la representación política, según la cual el pueblo deposita en sus representantes su voluntad popular soberana, asegurando así que todas las personas vivan en sociedad compartiendo reglas de conducta y valores colectivos.

Esos representantes son electos por el pueblo a través de un sistema electoral que contemporáneamente se basa en el derecho de sufragio universal del pueblo, aun cuando, hasta hace muy pocas décadas, el derecho de sufragio se hallaba restringido para los analfabetos, las mujeres y, mucho más antes, para las personas de color, y aquellos quienes no tenían capacidad económica suficiente, a juicio de la ley.

Es pues una tendencia histórica la democratización del derecho al sufragio, a fin de que el pueblo ejerza su poder electoral de elegir a sus gobernantes.

No obstante haberse producido un proceso de democratización del derecho electoral, éste apenas ha contribuido a fortalecer la credibilidad del pueblo en la

democracia representativa, lo cual se ha puesto en evidencia prácticamente cada vez que se producen golpes de Estado militares o civiles.

Ahora bien, si la soberanía política pertenece al pueblo con capacidad electoral para elegir o cambiar a sus representantes, ello supondría que las potestades de las autoridades electas no son ilimitadas, y que los representantes ejercen sus atribuciones pero no por derecho propio. Sin embargo, una vez que los ciudadanos eligen a sus representantes, éstos se desvinculan de sus electores porque se hacen representantes de toda la nación y no sólo de los sufragantes a favor de ellos.

De allí se coligen tres problemas que aún persisten:

- > Que como consecuencia de la teoría de la representación nacional no existe mandato imperativo de la población para que su voluntad sea permanentemente obligatoria o consultiva en la toma de decisiones de los representantes al congreso (asamblea) y del presidente, lo que impide poner en funcionamiento mecanismos de control que puedan llegar eventualmente a la sustitución de la autoridad electa que no responda a la voluntad popular.
- > Que los representantes sólo quedan supeditados a sus propios límites éticos, claro que flanqueados por la constitución y las próximas elecciones, por cuanto las autoridades electas no son delegados ni mandatarios de los ciudadanos, sino representantes de la nación, que es una ficción juridicopolítica que reemplaza al pueblo concreto y a sus demandas básicas.

- > y por último, que por consiguiente, el sistema electoral -sin perjuicio del rol de los partidos- ha constituido el soporte jurídico de la desvinculación entre la soberanía popular ciudadana y sus representantes. Si esto es así, el derecho electoral y las técnicas electorales también podrían constituir una pieza clave para cooperar a resolver este divorcio entre soberanía popular y democracia representativa.

1.2 Soberanía popular y derecho electoral

Sin lugar a dudas un orden legal democrático basado en un sistema electoral debe ser aceptado por todos los participantes, por cuanto no se podría garantizar la vigencia de sus resultados sin el consenso previo entre las fuerzas políticas, consenso que otorga estabilidad a los resultados electorales, además de asegurar un mínimo de seguridad y previsibilidad en las acciones legales y políticas de los electores y los elegibles.

Pero también se debería asegurar la participación organizada de la sociedad civil -sin perjuicio del órgano electoral estatal- que con autoridad moral esté por encima de las contingencias electorales y pueda arbitrar los conflictos que se presenten. (participación ciudadana)

En esta perspectiva, la mayor democratización y modernización del derecho electoral y de sus técnicas pueden servir y sirven a la consolidación o renovación de un sistema electoral transparente e imparcial.

En tal sentido, el derecho electoral debe siempre tener en consideración que la voluntad y la educación del pueblo constituyen la causa inicial y objeto final del proceso de democratización.

De este modo, se prepara al pueblo en su doble condición de gobernante y gobernado.

En el Perú, como en cualquier otro país, el pueblo se organiza para participar en la vida pública, constituyendo para eso partidos políticos, que son los instrumentos fundamentales, pero no únicos, para el acceso al poder de los ciudadanos.

Más aún, en los últimos años la crisis de legitimidad de estas agrupaciones políticas ha dado lugar al surgimiento de liderazgos personales, usualmente sin respaldo institucional, que en la práctica vienen reemplazando a los partidos políticos en las tareas de la orientación y conducción de la vida política y social peruana.

La independencia política, en tal circunstancia, se ha convertido en una conducta electoral relevante, con connotaciones pragmáticas y calificadas por otros de «oportunistas», por cuanto la actitud reflexiva y crítica que caracteriza al independiente en relación a los partidos políticos y a su obra, no tiene necesariamente el correlato de compromiso permanente con los asuntos públicos, o se utiliza la noción de independencia como una forma de soslayar frente a la opinión pública un perfil político tradicional.

Por eso, el derecho electoral y las organizaciones constitucionales -estatales y privadas- comprometidas con el quehacer democrático-electoral, requieren cautelar la auténtica voluntad soberana de todos los ciudadanos del cuerpo electoral, así como comprometer la sana competencia de propuestas electorales entre todas las organizaciones políticas y sus líderes, tanto del gobierno como

de la oposición, quienes, además, deberían respetar la dignidad de todos los ciudadanos, del adversario, y someterse a las decisiones de las autoridades electorales.

Pero, junto con introducir la ética de la convicción democrática y, en consecuencia, la ética de la responsabilidad en el propio derecho electoral, la mejor garantía de desarrollar las doctrinas y formas de funcionamiento democráticas está en educar al pueblo con el ejemplo y en cumplir con satisfacer las demandas y expectativas ciudadanas una vez que se llega al gobierno.

Ello, pues, debe ser tarea de las entidades estatales y privadas que tienen que ver directamente con la educación, pero, en particular, con la legislación y aplicación de las normas electorales.

Ahora bien, la democratización y transparencia del derecho electoral y de su ejercicio demanda también de un conjunto de técnicas electorales que establecen los cimientos concretos de la democracia electoral y política.

Así, definir el cuerpo electoral, el marco territorial de las elecciones, regular el propio desarrollo de las elecciones, así como la recuperación y el procesamiento de los resultados electorales, tiene un impacto directo en la configuración de un régimen político que desee expresar democráticamente la voluntad popular.

Cuerpo electoral

El cuerpo electoral está formado por el conjunto de ciudadanos que tienen derecho a votar y a ser elegidos.

La Constitución y la legislación electoral han establecido qué ciudadanos son los que pueden votar y ser elegidos.

Así, los mayores de 18 años que gozan de su capacidad civil-es decir, que no son incapaces- tienen el derecho de sufragio. El sufragio, si bien es un derecho, también es un deber, en tanto que es obligatorio hasta los 70 años y en caso de incumplimiento corresponde una multa.

Luego de los 70 años el voto se convierte en facultativo.

El voto es universal, es decir, es un derecho de todas las personas; pero la propia Constitución ha establecido excepciones específicas y genéricas. Específicas, cuando inhabilita a los policías y militares para gozar del derecho de sufragar y de ser electos.

Genéricas, cuando establece que la ciudadanía se suspende por resolución judicial de interdicción, por sentencia con pena privativa de la libertad y sentencia con inhabilitación de los derechos políticos, quedando pues impedidos de votar quienes caigan en estos supuestos.

Por otro lado, junto al derecho de sufragio está el derecho a ser elegido.

En este sentido, el derecho electoral tiene ciertas restricciones normativas; por ejemplo, los requisitos para ocupar la Presidencia de la República y las vicepresidencias, además de ser ciudadano peruano, y gozar del derecho al

sufragio, comprenden el tener más de 35 años, mientras que para postular al Congreso se debe tener más de 25 años.

Adicionalmente, (y a manera de historia breve)la ley electoral ha establecido procedimientos para postular a dichos cargos, habiéndose creado un problema constitucional con la pretendida postulación a la Presidencia de la República de la señora Susana Higuchi, esposa del presidente Fujimori, por cuanto la ley electoral establecía que los familiares del Presidente, en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad -lo cual comprende a su esposa-, no pueden postular a la Presidencia de la República, así como tampoco a las vicepresidencias o a un cargo de congresista, a pesar de que la Constitución no menciona más requisitos que los indicados en el párrafo anterior.

Más aún, las únicas inhabilitaciones constitucionales para ser electos recaen en los policías y militares.

Es evidente que frente al histórico presidencialismo peruano, la prohibición a la reelección del presidente y a la elección de sus familiares más próximos -mantenida en las Constituciones de 1933 y 1979- se garantizó en la ley electoral -decreto ley n.º 14250- hoy todavía vigente con algunas modificatorias y ampliatorias. Sin embargo, ante la posibilidad de la reelección presidencial introducida por la actual Constitución, la inhabilitación legislativa de los familiares del presidente de la República resulta discriminatoria para el derecho electoral y, en consecuencia, contraria al principio y derecho constitucional a la igualdad ante la ley.

1.2 Planteamiento del problema.

La problemática de la investigación, (por razones que pudieran entenderse a simple vista) se hizo latente durante los primeros meses del 2024, es decir los meses que antecedieron a los comicios electorales del presente año en la república de panamá.

la sociedad civil panameña se vio inundada de muchos terminos, figuras, situaciones y caras que entraban a la carrera política,(algo tan trascendental, como necesario para nosotros como estado soberano y democrático,) que automáticamente surgieron muchas dudas,consultas, cuestionamientos, que en algunos casos podrían encontrarse en internet,pero con terminología más compleja que la que habian escuchado antes de buscar, o en el peor de los casos, información de dudosa procedencia y por ende veracidad.

Dicha problemática se intensifica cuando se da el escenario de que éste desconocimiento, o ignorancia en el sector de la población panameña se encontraba con la agilidad de candidatos con muchas intenciones más además de las de ayudar o fiscalizar dineros para su comunidad.

Pero no solo esto si no que además se pudieron notar irregularidades durante los comicios electoral del 2024, y en donde se presenciaron dos escenarios, habia una nula cantidad de presencia de abogados, y otro sector que si los tenía no estaba al tanto del todo lo que abarca el derecho electoral, muchos de ellos bastante jovenes, esto desencadenó una serie inconsistencia que pudieron ser subsanadas en muchos casos de manera muy sencilla,pero no fue así.

La definición de la problemática es clara, no existe un alto nivel de conocimiento sobre ésta área del derecho, y no solo esto si no que tampoco hay interés, y menos se le presta atención que ella amerita.

En La actualidad, y luego de hacer búsquedas y averiguaciones pertinentes, justas, y necesarias propias de una investigación, se evidencia que la materia derecho electoral se excluyo hace 4 años, pues la universidad de panamá (encargada de fiscalizar las universidades particulares y así dar validez a los títulos que expidan) a decidido crear una licenciatura nueva llamada "Licenciatura en ciencias políticas" que a simple vista nos deja claro que abarcaría mucho más el área electoral. Luego de éste suceso, y al excluir la materia de su plan de estudio de "derecho y ciencias políticas", el resto de las universidades particulares deciden excluir la también. Dejando un vacío en ésta área super importante para cualquier abogado, como para cualquier ciudadano, ya que además de abogados, muchos también aspiran a ser docentes, y una de las características de un buen docente, es enseñar a todo a aquel que así lo pida, sin necesidad de ser su estudiante.

Se comprende, se admira, y también respeta el contenido académico que la prestigiosa, longeva y muy célebre casa de estudios realiza cada cierto tiempo con miras a fortalecer la educación superior en una carrera que se encuentra clasificada dentro de la categoría social y humanística (derecho y ciencias políticas) y una de las más demandadas en la población panameña, pero al mismo tiempo existe un nivel de vacío curricular y hasta un poco desconcierto, la exclusión de una materia que hasta cierto punto trata temas tan relevantes como lo relacionado a los encargados de administrar nuestros recursos, nuestras

instituciones, nuestro país, y es algo tan relevante viviendo los tiempos de crisis socio económica, política y empleabilidad que se palpa en la sociedad civil, por esto siempre se considera enumerar al derecho electoral en el mismo listado de importancia que otras ramas jurídicas tradicionales.

En esa problemática se considera oportuno mencionar que en su momento ya la materia recibía poca o casi nada de atención, por parte de los creadores de contenido académico de la carrera en derecho, llegando incluso a darse solo una vez, y luego no se tocaba más, dejando algunos vacíos académicos.

Además, y siguiendo en esa misma línea, debemos reconocer que al no tratar o hablar mucho sobre algo (en este caso en específico una materia, derecho electoral) se está sentenciando a una ausencia de conocimientos sólidos y necesarios que requiere la población panameña, como sucedería con cualquier campo de aprendizaje de cualquier profesión, en nuestro caso el derecho y ciencias políticas.

Sería egoísta no destacar la información de este tipo que se encuentra y se maneja en medios de comunicación, sitios web, o bibliografías, pero no menos egoísta pensar que todo este tipo de docencia se limite únicamente a referencias bibliográficas o internet, ya que si bien es cierto ayuda bastante, no es menos cierto que la aplicación de la norma electoral siempre pesará más, pues como muchos saben la información que se podría encontrar en internet, y que se podría presumir como verosímil, en muchas ocasiones no termina siendo así.

Por último, y siguiendo el planteamiento del problema de la investigación, se ha podido comprobar con colegas, como esta rama jurídica ha perdido fuerza e

interés entre la población estudiantil actual, vemos como le restan total importancia, interés, o deseos de explorarla más, los estudiantes consideran encontrar todo lo que requieren para relacionarse más con ésta materia en internet y medios, y en muchas ocasiones los mismos jóvenes (y mucho más en la actualidad) aspiran a cargos de elección popular sin conocer realmente que norma ampara todo el procedimiento electoral, hasta donde tiene alcance una institución, y donde entraría otra distinta.

1.3 Justificación

Este proyecto de investigación para incluir y actualizar la materia derecho electoral, es elemental para ser desarrollado, pues su principal fortaleza es evidenciar y establecer una estructura robusta de conocimientos, ideas, y puntos de vista en lo novedoso del derecho electoral para, ser aplicado al re insertar la materia en el plan de estudio de la carrera en derecho y ciencias políticas en la universidad latina de panamá.

con esto se enfatiza la importancia de incluir la materia derecho electoral, al pensum académico, creando mucho más conocimiento en los estudiantes que se egresan de la carrera en derecho, y a la vez dota a los estudiantes de herramientas necesarias y habilidades que pueda utilizar en un futuro de querer involucrarse en comicios electorales, ya que al eliminarla del contenido académico, se le da menos importancia a una rama del derecho que directamente trata sobre las autoridades que llevarán el control de nuestro país cada cinco años, y por elección popular.

El estudiante de derecho tiene la plena habilidad de aprender e inclinarse por el área que más le guste, pero también como docentes tenemos el deber de proveerles contenido valioso de todas las áreas del derecho, para que sea él, el que decida desarrollar más a fondo la que más le guste, pero si eliminamos uno de esos contenidos, en este caso, la materia derecho electoral, podría verse menos interesado en algo que no ve.

Por último, pero no menos importante cabe recalcar que dentro de la carrera de derecho y ciencias políticas, la inclusión de la materia derecho electoral se convierte en pieza fundamental para todo aquel estudiante que aspira también a

ser docente, y tomando en cuenta que hoy día, existen diversas formas de impartir clases, ya sean presenciales, virtuales o por plataformas, con las cuales se logra establecer distintas estrategias metodológicas en el proceso de enseñanza aprendizaje, es deber de todo docente estar preparado y actualizado en ésta área, pues en la actualidad existe mucha indiferencia y desconocimiento, llegando incluso a pensar que éste derecho solo abarca las elecciones presidenciales y ya.

El país actualmente se encuentra en un periodo de comicios electorales (Abril 2024 fecha en la que se redactan éstas líneas) y como abogado, joven y futuro docente, pero mas que todo eso, como panameño común que suele investigar y conocer puntos de vista diferentes, se a llegado a la conclusión de que hay mucho desconocimiento en la sociedad panameña en materia de derecho electoral.

Sin mas se concluye en que una de las razones que motivaron la realización de la investigación recaen principalmente en el desconocimiento sobre la materia electoral que se tiene actualmente la sociedad civil, desconocimiento que a la vez pone a las personas en una situación de vulnerabilidad para que al ignorar algo, se aprovechen de eso, y esto a su vez deja en una situación de entre dicho a las universidades que son las entes encargadas de formar a los abogados capacitos que requiere la nación panameña.

2. Objetivos

2.1 Objetivo General

- Reintegrar y Actualizar la materia derecho electoral en el pensum académico de la licenciatura en derecho y ciencias políticas en la universidad latina de panamá.

- **2.2 Objetivos Específicos**

- . Utilizar la didáctica correcta para una comprensión óptima de la nueva materia derecho electoral en los estudiantes de derecho y ciencias políticas.
- Implementar de manera correcta los procesos de enseñanza aprendizaje a los estudiantes de la carrera en derecho, para que comprendan de forma más adecuada la importancia del derecho electoral.
- Medir el nivel de comprensión y análisis del derecho electoral en los estudiantes de la carrera en derecho.
- Mostrar los contenidos actualizados de la materia derecho electoral dentro del pensum académico de la licenciatura en derecho y ciencias políticas.

Limitaciones o restricciones de la investigación.

Las limitaciones son nuestro impedimento de investigación que nos impediría expandirla de diferentes manera, o áreas, aunque quisiéramos, por ejemplo (aplicarla a otras áreas académicas)

En nuestro caso serían:

- **Costos:** el factor económico que tenemos para realizar nuestra investigación.

En nuestro caso manejamos un presupuesto necesario para presentar una investigación de calidad, con todo lo que se requiera para ello.

- **Tiempo:** el tiempo planeado para investigar y sustentar nuestra investigación.

En nuestro caso se prevé no exceder el año para la presentación de nuestra investigación.

- **Población:** Estudiantes de derecho y ciencias políticas.

La investigación se limita únicamente a estudiantes de la facultad de derecho y ciencias políticas de la universidad latina de panamá.

Delimitación o alcance de la investigación proyecto.

- **De Espacio.**

Esta investigación llamada “propuesta para la reinserción de la materia derecho electoral al plan de estudio de la licenciatura en derecho y ciencias políticas de la universidad latina de panamá” tiene su eje central en todo el territorio nacional (panamá) ya que su punto medular es la inclusión de un curso en todas las sedes de la universidad latina del país con las correctas metodologías de enseñanza-aprendizaje dentro del aula.

- **Temporal.**

Cuando hablamos de lo temporal, nos referimos al tiempo de la investigación, que data desde el mes de abril del 2024 hasta la actualidad, y a la vez acoplándose al régimen del cronograma para el correcto desenvolvimiento y culminación del proyecto.

- **Alcance.** Esta investigación tiene como principal alcance, exponer la relevancia de la inclusión de la materia derecho electoral con las estrategias educativas necesarias para su correcto proceso de enseñanza-aprendizaje en el pensum académico de la licenciatura en derecho y ciencias políticas de la universidad latina de panamá. Cuando se tratan temas como sistemas electorales, fraudes electorales, circuitos, participación ciudadana, entre muchos otros de mucho valor para la población panameña existe una responsabilidad que recae a cada una de las partes involucradas, tanto del docente que imparte su metodología correcta, como del estudiante que adquiere los conocimientos necesarios que se demanda en la actualidad.

Hipótesis

La inclusión de la asignatura derecho electoral con su respectiva didáctica adecuada, en el plan de estudio de la carrera en derecho de la universidad latina de panamá influye en que las nuevas generaciones le den la respectiva importancia a ésta rama del derecho, y al saber como actuar ante situaciones que los lleve a tenerla frente a ellos, porque es algo que la sociedad civil demanda con el cambio o reformas electorales que se dan, escrutinios, novedosos modelos electorales, entre muchos otros.

CAPITULO 2 MARCO TEÓRICO.

En cuanto a conceptos trascendentales que guardan relación con la investigación, nuestra constitución política es clara, y no deja espacio a dudas en cuanto a lo relacionado al tema del sufragio (punto medular de la materia derecho electoral).

Constitución Política De La República De Panamá
Título IV

CAPITULO 2º

EL SUFRAGIO

- **Artículo 129** El sufragio es un derecho y un deber de todos los ciudadanos. El voto es libre, igual, universal, secreto y directo.
- **Artículo 130** Las autoridades están obligadas a garantizar la libertad y honradez del sufragio. Se prohíben: 1. El apoyo oficial directo o indirecto a candidatos a puestos de elección popular, aun cuando fueren velados los medios empleados a tal fin. 2. Las actividades de propaganda y afiliación partidista en las oficinas públicas. 3. La exacción de cuotas o contribuciones a los empleados públicos para fines políticos, aun a pretexto de que son voluntarias. 4. Cualquier acto que impida o dificulte a un ciudadano obtener, guardar o presentar personalmente su cédula de identidad. La Ley tipificará los delitos electorales y señalará las sanciones respectivas.
- **Artículo 131** Las condiciones de elegibilidad para ser candidatos a cargo de elección popular, por parte de funcionarios públicos, serán definidas en la Ley.
- **Artículo 132** Los partidos políticos expresan el pluralismo político, concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular y son instrumentos fundamentales para la participación política, sin perjuicio de la postulación libre en la forma prevista en la Ley. La Ley reglamentará el

reconocimiento y subsistencia de los partidos políticos, sin que, en ningún caso, pueda establecer que el número de los votos necesarios para su subsistencia sea superior al cinco por ciento de los votos válidos emitidos en las elecciones para Presidente, Legisladores o Representantes de Corregimientos, según la votación favorable al partido.

- **Artículo 133** No es lícita la formación de partidos que tengan por base el sexo, la raza, la religión o que tiendan a destruir la forma democrática de Gobierno.
- **Artículo 134** Los partidos políticos tendrán derecho, en igualdad de condiciones, al uso de los medios de comunicación social que el Gobierno Central administre y a recabar y recibir informes de todas las autoridades públicas sobre cualquier materia de su competencia, que no refieran a las relaciones diplomáticas reservadas.
- **Artículo 135** El Estado podrá fiscalizar y contribuir a los gastos en que incurran las personas naturales y los partidos políticos en los procesos electorales. la Ley determinará y reglamentará dichas fiscalizaciones y contribuciones, asegurando la igualdad de erogaciones de todo partido o candidato.

I. Conceptos de la materia

El concepto de *derecho electoral* tiene dos sentidos: un sentido amplio y uno estricto. En el sentido amplio contiene las determinaciones jurídico-positivas y consuetudinarias que regulan la *elección* de representantes o personas para los cargos públicos. El *derecho electoral* es, en este caso, el conjunto de normas jurídicas que regulan la *elección* de órganos representativos.

Este concepto abarca todas las regulaciones jurídico-positivas y todas las convenciones desde las *candidaturas* hasta la verificación de la *elección*. Dentro de este concepto es correcto considerar por ejemplo, cuestiones del *sistema electoral* como cuestiones jurídicas electorales, puesto que no hay duda de que se trata de regulaciones que se han de determinar de modo legal.

El concepto estricto de *derecho electoral* alude únicamente a aquellas determinaciones legales que afectan al derecho del individuo a participar en la designación de los órganos representativos. Este concepto estricto concretiza el derecho de *sufragio* y se limita, en su contenido, a establecer las condiciones jurídicas de la participación de las personas en la *elección* y de la configuración de este derecho de participación. El *derecho electoral* en el sentido estricto señala, en concreto, quién es *elector* y quién es elegible y trata de determinar además, si el derecho de *sufragio* es o no universal, igual, directo y secreto. Con ello, el concepto estricto de *derecho electoral* se remite a postulados y cuestiones jurídicas que, por lo general, tienen un carácter jurídico constitucional.

Los principios clásicos del *sufragio* tienen el contenido siguiente:

Universal: todos los ciudadanos tienen el derecho a elegir y a ser elegidos sin importar su sexo, raza, idioma, ingreso y propiedad, profesión, estamento o clase, educación, religión o convicción política. Este principio no sufre merma por el hecho de que se exijan algunos requisitos imprescindibles, como una cierta edad, la nacionalidad, la residencia, el estar en posesión de las facultades mentales y de los derechos civiles, así como de la plena capacidad jurídica. También se ha de considerar, como condición formal para poder ejercer el derecho a *voto*, el estar inscrito en los *registros electorales*. La elegibilidad puede estar sometida a otros requisitos, como una edad mayor a la del ciudadano o la incompatibilidad con el ejercicio de otros cargos públicos. Asimismo no constituye lesión al principio del *voto* universal la exigencia “de hecho” o de derecho de que la *candidatura* sea respaldada por la pertenencia a un *partido político*.

Igual: Todos los *votos* son iguales en cuanto a su valor numérico. No es lícito diferenciar la importancia del *voto* de los *electores* en función de criterios de propiedad, ingreso, pago de tributos, educación, religión, raza, o posición política. Cada *elector* puede tener –según el procedimiento de votación– uno o varios *votos*. Lo decisivo es que el número de *votos* del conjunto de *electores* sea el mismo del cuerpo electoral.

Secreto: este principio se opone a la emisión pública o abierta del *voto*, así como al *voto* “al dictado”, por aclamación o por mano alzada. Se debe garantizar

jurídica y organizativamente (mediante cabinas electorales, papeletas oficiales opacas, urnas selladas, etc.) que la decisión del votante no puede ser conocida por nadie.

Directo: Este último de los principios clásicos establece la no existencia de intermediarios entre el votante y el elegido, que hayan de ser previamente elegidos por los electores (compromisarios) y que, posteriormente, realicen la elección de los representantes. Son los propios ciudadanos electores los que determinan a los titulares de los escaños o de los cargos a elegir. No afecta al principio del sufragio directo la elección por listas de tipo cerrado o bloqueado. Sin embargo, son incompatibles con ese principio los cambios arbitrarios que puedan introducir los partidos en el orden de sucesión y en la selección de los candidatos de una lista, una vez realizada la votación.

En cuanto a las elecciones indirectas, habrá que distinguir entre elecciones mediatas formales e informales.

Elecciones formalmente indirectas son aquellas en las que aparece una instancia de intermediarios entre los electores y los elegidos, pero en las que el elector, sin embargo, determina la orientación del voto del compromisario.

En oposición a esto, las elecciones materialmente directas son aquellas en las que el intermediario procede a elegir -sin vinculación alguna- a los titulares definitivos de los cargos públicos de elección popular. Existen dos criterios de derecho electoral que ocasionalmente aparecen junto a los clásicos ya señalados, aun cuando su función e importancia son controvertidas.

Libre: delimitar con claridad este principio resulta bastante complejo. El concepto puede entenderse como que el derecho al *sufragio* ha de ejercerse sin coacción o cualquiera otra influencia externa ilegal.

Este sentido del concepto afirma el carácter subyacente cualitativo de la *elección* consistente en ofrecer al *elector* la posibilidad de elegir libremente entre diferentes ofertas políticas. Si así no ocurriera, no sería *elección* libre y, por lo tanto, no sería *elección*, en su sentido más cabal. La protección del libre ejercicio del *sufragio* y la ausencia de control en la emisión del *voto* ya están cubiertas con la exigencia del *voto* secreto. No obstante esto, hay autores que conciben el criterio libre como un requisito complementario-sustancia del *Derecho electoral* democrático, delimitando así, con mayor claridad, la diferencia con *elecciones* autoritarias o totalitarias de tipo semi o no competitivas.

Doscientos años del derecho electoral en México.

Colección Cámara de Diputados

Autor(es):

Tamayo Herrera, Yadhira Yvette

Flores Gutiérrez, Carlos Alberto

CONCEPTOS BÁSICOS DEL DERECHO ELECTORAL

Ya que el objetivo central de la presente investigación consiste en identificar la trascendencia relativa a la evolución del derecho electoral y su impacto en el México contemporáneo, será necesario conocer en este primer capítulo su naturaleza jurídica, sus elementos, su relación con otras ramas del derecho. Además de otras cuestiones inherentes al Estado, la democracia y el régimen de partidos, los cuales, tienen vínculo estrecho con el origen y el fundamento legal del derecho electoral.

ELEMENTOS.

La función social del derecho se erige como el aparato normativo imprescindible de toda sociedad, no sólo por su aportación progresista que ha buscado históricamente la reglamentación de la conducta de los hombres, sino por la de alcanzar, valores supremos como la paz, equidad, libertad, igualdad, dignidad, seguridad jurídica, bien común, orden y justicia. Bajo esta perspectiva, no hay sociedad racionalmente organizada que carezca o pueda prescindir del derecho, “como un instrumento regulador de los actos individuales y colectivos en una sociedad”.

Siendo así, puede argumentarse que el derecho electoral como toda rama jurídica se ha venido construyendo con el concurso de otras disciplinas. Sin embargo, el derecho electoral cuenta con características propias que lo

identifican y lo distinguen de otras ramas jurídicas, en virtud de que sus elementos y naturaleza perfectamente están delimitadas. Al respecto, Galván Rivera² dice, que el derecho electoral es autónomo, porque existe legislación especializada -criterio legislativo-; porque se han instituido tribunales electorales especializados -criterio jurisdiccional-; porque existe literatura jurídica especializada en la materia -criterio científico-, y porque en las instituciones educativas donde se imparte la profesión jurídica, existen asignaturas especializadas sobre el tema.

Respecto a la relación con otras ramas jurídicas, es decir, cómo se formó y concibió el derecho electoral, Cabo de la Vega³ opina: “el derecho electoral es tributario del derecho constitucional, en el sentido de que depende directamente de los principios de democracia política establecidos en las Constituciones. E incluso más allá de ellas, en el consenso político y democrático en que se asiente la convivencia pacífica y en el que la misión principal del juez electoral es hacer cumplir el orden constitucional sancionando las posibles alteraciones a la sinceridad del escrutinio.

El derecho electoral es igualmente tributario del derecho administrativo en el sentido de que todos los procedimientos de los procesos electorales provienen de la jurisdicción administrativa, así como de las técnicas de que se vale el derecho electoral provienen en su mayor parte del derecho administrativo. Por último, el derecho electoral también depende del derecho civil puesto que algunos de sus conceptos más importantes como son ciudadanía, domicilio o residencia provienen del derecho privado, por lo que ciertas cuestiones electorales se plantean con cuestiones prejudiciales civiles: determinación de estado, capacidad, etcétera”.

En este sentido, Covarrubias Dueñas, lo define “como el conjunto de normas de derecho que tienen como finalidad la regulación de las formas y procedimientos a través de los cuales se transmite el poder en México (Legislativo y Ejecutivo); el ejercicio de los Derechos Políticos de los ciudadanos, a saber, votar, ser votado y de asociación y de los medios de impugnación a través de los cuales se proteja la constitucionalidad y la legalidad de los diferentes actos y resoluciones electorales”.

Por su parte, Armenta Ponce De León, señala: “El derecho electoral es la parte del derecho político que se manifiesta como un sistema de valores, principios, doctrina jurídica, legislación, jurisprudencia y resoluciones jurisdiccionales que regulan y armonizan las relaciones humanas y su entorno natural con motivo de la elección, designación y remoción de los conductores, representantes y servidores de la organización política en todos sus niveles y modalidades, con el fin de realizar la justicia y la seguridad jurídica.” El autor referido, señala que el derecho político es denominado como derecho público y dentro de este se inserta el derecho electoral.

Desarrollo del curso derecho electoral dentro de la carrera en derecho y ciencias políticas de la universidad latina de panamá.

En cuanto a la visión laboral para el desarrollo de la carrera en derecho y ciencias políticas que mantiene la universidad latina de panamá, entre los principales se destaca la formación de profesionales de calidad precisamente también para su desarrollo en el ámbito del derecho electoral.

Los egresados pueden ejercer como abogados litigantes independientes, en numerosas firmas forenses, como asesores en instituciones del sector público o en empresas privadas (como bancos, financieras, aseguradoras, comercios, etc.); servidores judiciales en el Órgano Judicial, el Ministerio Público, Defensoría del Pueblo, Tribunal Electoral e incluso en organismos internacionales.

En cuanto al perfil del egresado de la carrera en derecho y ciencias políticas de la universidad latina de panamá se mantiene el siguiente perfil:

Conocerá las instituciones jurídicas básicas, según la rama de derecho de que se trate, lo que le permitirá comprender y ofrecersoluciones a problemas reales y específicos que a diario se suscitan.

Aprenderá a escuchar y respetar las opiniones de los colegas con los cuales converja en la defensa de un caso; los criterios u opiniones que los tribunales de justicia.

Desarrollará una actitud crítica sobre el ejercicio de su actividad profesional, desde sus distintos roles: abogado litigante, funcionario judicial, asesor público, docente universitario o cualquier otro; Será un agente de cambio.

Bases Teóricas

Cuando nos referimos a las bases teóricas de la investigación nos adentramos a teorías y conceptos que le dan fuerza a nuestra investigación. en ese orden de ideas comenzaremos primeramente por lo que nos dicen algunos autores como Guido Risso en su obra estudios sobre derecho electoral, éste a cambiado, no es el mismo de hace 10 o 15 años, y no podría estar mas de acuerdo, pero agregaría que la influencia de la globalización también incide en la política, tanto así que podría decir que gira en torno a la misma, motivo por el cual es necesaria la importancia la implementación de una nueva propuesta de ésta materia dentro de las universidades.

Bases Normativas

Nuestra Constitución es clara en su artículo 136, y nos dice que Con el objeto de garantizar la libertad, honradez y eficacia del sufragio popular, establécese un Tribunal autónomo. Se le reconoce personería jurídica, patrimonio propio y derecho de administrarlo. Interpretará y aplicará privativamente la Ley Electoral, dirigirá, vigilará y fiscalizará la inscripción de hechos vitales, defunciones, naturalización y demás hechos y actos jurídicos relacionados con el estado civil de las personas; la expedición de la cédula de identidad personal y las fases del proceso electoral. El Tribunal tendrá jurisdicción en toda la República y se compondrá de tres Magistrados que reúnan los mismos requisitos que exigen para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, los cuales serán designados para un período de diez años, así: uno por el Organo Legislativo, otro por el Organo Ejecutivo y el tercero por Corte Suprema de Justicia, entre personas que no formen parte de la autoridad nominadora. Para cada principal se nombrarán en la misma forma dos suplentes, quienes no podrán ser

funcionarios del Tribunal Electoral. Los Magistrados del Tribunal Electoral son responsables ante la Corte Suprema de Justicia por las faltas o delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones y les son aplicables los artículos 202, 205, 207, 208, 209 y 213 con las sanciones que determine la ley.

CAPITULO 3 MARCO METODOLÓGICO

El marco metodológico reflejará la hoja de ruta que nosotros como investigadores utilizaremos para desarrollar la misma, y describe muy específicamente, la estrategia adoptada para llevar a cabo el estudio.

Es nuestro plan de acción, o los procedimientos que utilizaremos para direccionar correctamente los objetivos de nuestra investigación. En nuestro caso iniciamos con método descriptivo, con un enfoque de tipo cuantitativo , y un diseño no experimental, basados en la recolección de datos en un solo momento y la formulación de una propuesta en base a la información obtenida, básicamente, no se medirá la investigación el impacto o efecto del mismo proyecto y no se manipulará ninguna variable.

principalmente se debe explicar de forma breve el procedimiento utilizado, y además que el diseño guarde relación con el método utilizado para realizar la investigación

1.Tipo y diseño de la investigación

La investigación será el tipo descriptivo, ya que su objetivo principal es incluir un curso en un pensum académico de la carrera de derecho y ciencias políticas de la universidad latina de panamá, es decir, formular una propuesta que contenga la planificación de un curso para la carrera de derecho derecho, desarrollando un diagnóstico base, revisando la oferta actual en las universidades, la demanda de la sociedad, y la planificación en sí misma de contenido.

1.1 Diseño de Investigación

El enfoque de éste proyecto de investigación será cuantitativo , con un diseño no experimental, basandose en la recolección de datos en un solo momento y la formulación de una propuesta en base a la información obtenida, básicamente, no se medirá la investigación el impacto o efecto del mismo proyecto y no se manipulará ninguna variable.

2. Población y muestra

Población: Estudiantes de la facultad de derecho y ciencias políticas (universidad latina)

Los 50 estudiantes a los que se les aplicará el cuestionario (escogidos al azar en la facultad de derecho de la universidad latina)

Las muestras a trabajar en el proyecto serán de dos grupos, todos del tipo no probabilístico.

La primera muestra se utilizará para responder uno de los objetivos específicos que dice “Utilizar la didáctica correcta para una comprensión óptima de la nueva materia derecho electoral en los estudiantes de derecho y ciencias políticas.

La segunda muestra busca cumplir con el segundo objetivo específico “Medir el nivel de comprensión y análisis del derecho electoral en los estudiantes de la carrera en derecho” donde se incluirán a los profesionales del derecho y ciencias políticas, complemente idóneos, que laboren en instituciones del estado, específicamente el tribunal electoral.

2. 1 Variables

Para Sampieri (2014, p. 105), “una variable es una propiedad que puede fluctuar y cuya variación es susceptible de medirse u observarse”. Por consiguiente,

para esta investigación las variables dependientes son los estudiantes de derecho y ciencias políticas las cuales se ven afectadas por la variable independiente que es la materia derecho electoral..

3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Una técnica o instrumento de recolección de datos consiste en una herramienta de la cual se vale un investigador (en este caso yo) para obtener información que nos permita desarrollar el proyecto investigativo.

Su principal función es la extraer o construir datos de primera mano de la población o los fenómenos que se desean conocer, en nuestro caso para el desarrollo de nuestra investigación utilizaremos el cuestionario, y para el mismo no utilizaremos mas que el papel impreso (de ser necesario) o correo electrónico, en caso de querer contestarla de manera más rápida a los estudiantes .

Herramientas estadísticas para la recolección de datos

Excel

es una herramienta analítica muy popular y casi fundamental. Es una herramienta bastante básica, aunque muy versátil y se utiliza en prácticamente muchas investigaciones que requieran análisis de encuestas o cuestionarios.

4. Validez y confiabilidad

La validez se define como el grado en que la evidencia empírica y teórica brinda soporte a las interpretaciones de los puntajes de un instrumento de evaluación. La confiabilidad permite determinar que el mismo, mide lo que se quiere medir, y aplicado varias veces, indique el mismo resultado.

En nuestro caso la validez de nuestros resultados radicarán en las respuestas que los cuestionados consideren apropiadas para las preguntas, de allí nos basaremos para confiar que nuestros resultados son verídicos.

5. Técnica de análisis de datos

Se Obtendrá resultados de acuerdo a preguntas relacionadas a la investigación (inclusión de materia derecho electoral) como:

¿Cuánto conocimiento tiene sobre derecho electoral?

¿Con qué frecuencia oye hablar sobre derecho electoral en la universidad?

¿Dónde escuchó los primeros conceptos sobre derecho electoral?

6. Procedimiento de investigación

Para crear una investigación, y obtener resultados favorables o respuestas esperadas, se llevaría una serie de pasos, en nuestros caso:

1. Paso 1: Identificar el problema.
2. Paso 2: Evaluar la literatura.
3. Paso 3: Crear hipótesis.
4. Paso 4: El diseño de la investigación.
5. Paso 5: Describir la población.
6. Paso 6: Recopilación de datos.
7. Paso 7: Análisis de datos.
8. Paso 8: Discusión y Redacción del Informe.

7. Análisis de resultados

Una vez que haya recopilado los datos correctos para responder a las preguntas expuestas, es el momento de realizar un análisis más profundo de la información. En ese orden de ideas, se debe encontrar relaciones, tendencias, para ordenar y filtrar tu información de acuerdo a las variables de la investigación. A medida que se hace un análisis de los datos se podrá encontrar los datos exactos que se necesita.

8. Discusión de resultados

Después de analizar los datos y posiblemente realizar más investigaciones, finalmente es tiempo de interpretar los resultados, aquí nos preguntaremos si:

- ¿Responden los datos a mi pregunta original? ¿Cómo?
- ¿Los datos me ayudan a defender cualquier objeción? ¿Cómo?
- ¿Hay alguna limitación en las conclusiones, algún ángulo que no haya considerado?

Si la interpretación de los datos se sostiene bajo todas estas preguntas y consideraciones, entonces es probable que se llegue a una conclusión productiva.

CAPITULO 4 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

- Aplicar instrumentos necesarios y de fácil comprensión a la población específica para que nos digan si es necesario o no, la implementación del curso derecho electoral al pensum académico de la carrera en derecho.

para ejemplificar se mostrarán solo cuatro preguntas del cuestionario auto aplicado.

- Analizar detenidamente lo que arrojan los resultados de nuestros instrumentos en relación a nuestra investigación.
- Luego de aplicar instrumentos y analizar resultados, y si los resultados son los esperados, traer la materia derecho electoral con la metodología adecuada a las aulas de la universidad latina de panamá.

Instrumento 1

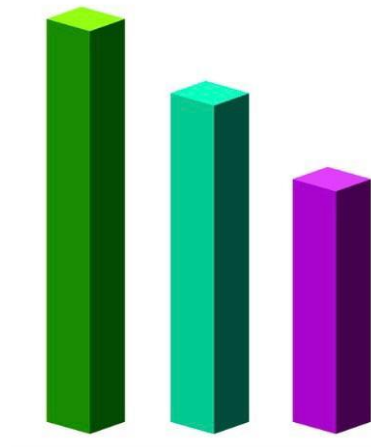
Para Nuestro Primer instrumento nos ayudamos con un cuestionario autoaplicado, entregado de forma física, tradicional, a los chicos de la facultad de derecho y ciencias políticas de la universidad latina de panamá (sede capital). El mismo constaba de preguntas relacionados a nuestro tema de investigación, aplicadoa evidentemente a la población conocedora.

Utilizamos preguntas de opción cerrada, de vocabulario amigable para evitar confusiones, y midiéndonos con la escala de Likert.

Primeras cuatro preguntas

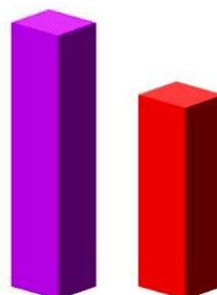
1- Como futuro abogado; ¿Qué sabes sobre derecho electoral?

- NO MUCHO(VERDE OSCURO) 60 %
- MAS O MENOS, (VERDE CLARO) 30 %
- LO SUFICIENTE (MORADO) 10%



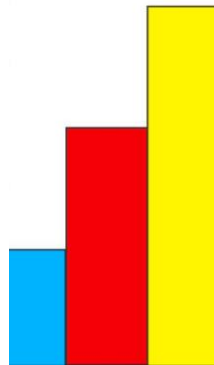
2- Además de los comicios electorales,¿Qué más crees que abarca el derecho electoral?

- SOLO ESO (MORADO) 70 %
- OTROS TEMAS DE ESA JURISDICCIÓN (ROJO) 30%



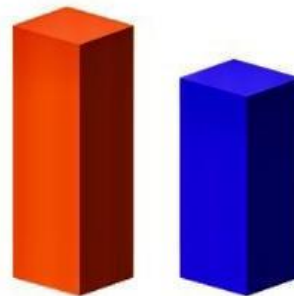
3- ¿Consideras el derecho electoral importante para la carrera de derecho?

- SI (CELESTE) 10%
- PODRÍA SER (ROJO) 40%
- NO LO ES (AMARILLO) 50%



4- ¿Consideras el derecho electoral se relaciona con otra rama jurídica, y no es necesario ampliarlo más?

- NO (NARANJA) 55%
- SI (AZUL) 45%



Resultados Preliminares que arrojaron nuestros instrumentos

- Se Refleja un vago conocimientos sobre legislación electoral en la población encuestada.
- Una buena parte afirma saber “lo necesario” pero cuando se les consulta que es “lo necesario” se limitan a comicios electorales.
- Un porcentaje mayúsculo afirma no sentir el derecho electoral como una materia trascendental de la carrera.

CONCLUSIONES

Se evidencia por parte de la nueva generación y futuros abogados el bajo interés hacia la jurisdicción electoral.

ése bajo interés se traduciría al mismo nivel de interés de la universidad de anexarlo otra vez al pensum académico de la carrera en derecho y ciencias políticas.

como abogado, docente, y 4 veces estudiante de maestría considero que el bajo interés de los estudiantes en algún curso, refleja la misma capacidad de reconocer el grado de importancia de el mismo.

Al igual que el panameño común, muchos estudiantes encuestados consideran que el derecho electoral solo abarca comicios, y más nada.

RECOMENDACIONES

- Proponemos luego del análisis de nuestros resultados la implementación del curso derecho electoral a la carrera de derecho y ciencias políticas, al demostrar poco interés y falta de conocimientos por parte de los futuros abogados y por que no, futuros magistrados del tribunal electoral.
- Examinar detalladamente la posibilidad no solo de traerlo a colación a la carrera en derecho y ciencias políticas, sino también profundizarlo más a través de un programa de maestría.
- Compartir resultados de nuestra investigación a otras universidades que impartan la carrera en derecho y ciencias políticas, para que observen la posibilidad de implementar esta materia otra vez a su pensum académico, y por que no, compartirles también nuestro posible futuro programa de maestría.

BIBLIOGRAFÍA

- > Landa Arroyo, C. (1994). Derecho electoral: aspectos jurídicos y técnicos. Derecho PUCP
- > Centro de Capacitación Judicial Electoral México, Distrito Federal, (ABRIL 2011) https://www.te.gob.mx/ccje/Archivos/libro_derechoelec.pdf
- > Flores Gutiérrez, Carlos Alberto Tamayo Herrera, Yadhira Yvette (2020) Doscientos años del derecho electoral en México. Biblioteca jurídica virtual
- > Constitución Política de la República de Panamá (mayo 2019.) (Reformada por los Actos Reformatorios de 1978, por el Acto Constitucional de 1983, Los Actos Legislativo N°1 y N°2 de 1994 y el Acto Legislativo N°1 de 2004) – Obtenido de Editorial MIZRACHI & PUJOL,
- > Estrada De Icaza, G. (2022). La jurisdicción penal electoral de corte acusatorio, su procedimiento y los delitos electorales en Panamá. Revista Ratio Legis
- > Código Electoral de la república de panamá (2014) Obtenido de Editorial Mizrachi & Pujol S.A

CAPITULO 5 LA PROPUESTA

La propuesta de investigación es un esbozo y una visión general de la investigación que pretendemos llevar a cabo.

Con la investigación, el objetivo trascendental es establecer la experiencia, conocimiento, voluntad y apoyar en el área de investigación con una propuesta para dar forma y fondo a la evaluación de una buena calidad académica en la facultad de derecho y ciencias políticas reinsertando éste curso de derecho electoral.

La propuesta de investigación es el comienzo de nuestra idea central, de corrección, de mejora, y en nuestro caso de implementación.

Con el tiempo, nuestras ideas crecerán y como es lógico, eventualmente se mejorarán en beneficio de nuestra población, en nuestro caso los estudiantes de la facultad de derecho.

Introducción.

La situación de ignorancia, desconocimiento y desinterés que se percibió en los comicios electorales recientemente (mayo 2024) dejó entre ver una falencia tanto en la sociedad civil como en el personal electoral, en materia electoral.

Así como también por parte de la población estudiantil del área de derecho, que se cuatro años y medio (tiempo estimado de duración de la carrera en la universidad latina) se prepara para ser lo suficiente

competente para apoyar instituciones públicas, o empresa privadas, académicas, de la mejor manera.

Debemos tener presente siempre como eje central, y como docentes, pero además como abogados, que la materia derecho electoral es un instrumento de garantía para la democracia porque asegura certeza en el otorgamiento de la representación popular.

Además, desempeña una función legitimadora, ya que la democracia se afianza gracias al correcto funcionamiento de los procesos electorales.

Fundamentación de la Propuesta.

El planteamiento del problema proporciona una descripción clara y concisa de las cuestiones que hay que abordar;

¿Cuál es el problema específico de ese ámbito de investigación que va a tratar (por ejemplo, la falta de comprensión de un tema, el bajo rendimiento)?

Justificación de la Propuesta.

- > La presente propuesta tiene su justificación en querer implementar un derecho electoral renovado y que impacte satisfactoriamente a los estudiantes de derecho y ciencias políticas de la universidad latina de panamá.
- > para que se convierta en materia elemental del pensum academico de la carrera en derecho y ciencias políticas.

- > Con el fin de implementar estrategias necesarias y apropiadas para los futuros abogados y magistrados del tribunal electoral, y a la vez cumplir con ese deber de sostenibilidad social para nuestro país.
- > Desarrollar en los estudiantes un mayor interés y entusiasmo por conocer más sobre esta jurisdicción, para que teniendo las herramientas necesarias, reconozcan que no solo se limita a ejercer un voto.

Objetivos de la Propuesta.

Objetivo General:

- > • Restablecer el derecho electoral dentro de la carrera de derecho y ciencias políticas en la universidad latina de panamá.
- >

Objetivos Específicos:

- > • Traer el derecho electoral renovado y mas actualizado para que los estudiantes gusten y se empapen más de él.
- > • Incentivar al conocimiento y aprendizaje de derecho electoral en los estudiantes de la carrera en derecho y ciencias políticas.
- > • Implementar estrategias y metodologías novedosas para la inclusión de éste curso de manera que sea más amigable y de facil comprensión entre los futuros abogados.

Análisis costo beneficio de la Propuesta.

En cuanto a costos de la re inserción de nuestro curso, a la carrera de derecho y ciencias políticas, significaría (y probablemente el único) la colaboración de profesores conocedores, actualizados, y expertos en la materia que utilicen la metodología más indicada para el curso, y su eventual contratación permanente o eventual.

Adicional, con nuestra propuesta pretendemos tener como principal beneficiario a nuestros futuros abogados que estudian en de la universidad latina de panamá, y en ese mismo orden pretendemos impactar directamente a la sociedad civil que tiene nulos conocimientos sobre derecho electoral, y a raíz de ello se mal informa con material de dudosa procedencia se encuentra en redes sociales u otros medios de comunicación, y se pudo constatar hace un mes (Mayo 2024).

Implementación de la Propuesta.

- > Basicamente nuestra propuesta será implementado almomento de ipmartir el nuevo curso de derecho electoral en el 6to cuatrimestre de la carrera en derechoy ciencias políticas.
- > tendrán una duración de seis semanas (dos clases por semana) como cualquier otro curso de la licenciatura.
- > se implementará en un horario de 5: 00 PM A 7:00 PM dias dependerán de la disponibilidad de los docentes asignados.

Cronograma de actividades.

- > Recolección de datos con los instrumentos escogidos para tener bases para implementar nuestra propuesta.
- > Analisis de los datos recolectados.
- > Demostración de resultados encontrados.
- > Entregar nuestro plan piloto de: Reinserción de Derecho Electoral en la carrera de derecho y ciencias políticas en la universidad latina de panamá.
- > Una vez aprobado por la universidad latina de panamá, iniciar reclutamiento de personal idóneo y capacitado para la impartición del curso derecho electoral en la carrera de derecho y ciencias políticas.
- > Analisis del primer grupo en cursar derecho electoral.
- > De acuerdo a la retroalimentación y opinión encontrada, analizar mejoras, ajustes, y estrategias novedosas de implementación.

Presupuesto de implementación de la Propuesta.

Como nuestro tema trata de re inserción de un curso al pensum académico de la carrera en derecho y ciencias políticas de la universidad latina de panamá, el presupuesto no sería mayor al usual de la misma carrera que se renueva y re acredita cada cierto tiempo, al momento de re acreditarse la carrera en derecho y ciencias políticas de la universidad latina de panamá, se expondría las ventajas y desventajas de la re inserción de nuestra visión : Derecho Electoral en la carrera de derecho.

aquí más que nada influiría en la reclutación del nuevo personal capacitado para la impartición del curso en la carrera de derecho y

ciencias políticas, no abarcaremos temas de publicidad y lanzamiento, pues solo se implementará un curso, que los estudiantes conocerán llegado a su momento (en su debido cuatrimestre).

ANEXOS

1.Como futuro abogado; ¿Qué sabes sobre derecho electoral?

No mucho.

Mas o menos

Lo suficiente

2.Además de los comicios electorales,¿Qué más crees que abarca el derecho electoral?

Solo abarca eso

Otras temas de esa jurisdiccion

3. ¿Consideras el derecho electoral importante para la carrera de derecho?

Si

Podría ser

No lo es

4. ¿Consideras el derecho electoral se relaciona con otra rama jurídica, y no es necesario ampliarlo más?

Si

No

5. Con qué frecuencia ha escuchado hablar sobre el derecho electoral en la actualidad?

☐/ Frecuentemente ☐/ Ocasionalmente ☐/ Nunca

6. De qué manera calificaría usted la decisión de excluir la materia de derecho electoral de la carrera de derecho y ciencias políticas?

☐/ Excelente ☐/ Muy Buena ☐/ Buena

☐/ Me da igual ☐/ Malo

7. ¿Consideras justa la decisión de incluir derecho electoral al contenido curricular de la carrera?

Si

No

8. Considera usted que la población demanda más docencia sobre derecho electoral

Si

No

9- Consideras que los docentes utilizan la metodología adecuada para la enseñanza-aprendizaje del derecho electoral en las universidades

Si

No

10. Consideras que el derecho electoral es más que solo elecciones presidenciales?

Si

No



UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMÁ

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

PRIMERA PRUEBA PARCIAL DE DERECHO ELECTORAL (Modelo)

Profesor: Christian Batista

Estudiante: Chris Batista

Fecha: julio 10 2024

Indicaciones:

- > Lea detenidamente cada pregunta que se le realiza, antes de responder***
- > Cada pregunta tiene un valor de 10 puntos. (50 puntos)***

1. En base a las clases expuestas por el profesor, en este tema, indica cómo se define el derecho electoral?

2. Desde tu óptica personal, como definirías el derecho electoral?

3- En Panamá, ¿qué leyes regulan el derecho electoral?

4- ¿Cuál es la función de la fiscalía general electoral?

5- ¿Qué escenario es susceptible a una posible impugnación?

6- ¿Qué autoridad define los resultados de una impugnación?

